



LA EXPROPIACIÓN.-

Es privar de su propiedad a una persona, bajo la premisa de la **DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA** de un Proyecto, que es la que le otorga esa **FACULTAD PARA EXPROPIAR**.

UNA EXPROPIACIÓN QUE NO SE JUSTIFICA.

Iº.- PORQUE SÓLO UNA PLANIFICACIÓN ADECUADA JUSTIFICA esa utilidad pública o ese interés general, presupuesto necesario para llevar a cabo la expropiación.

I.- Planificación que no se ha llevado a cabo y que es obligatoria.

La Directiva 2023/2413 así lo establece y el reino de España aún no la ha llevado a cabo.

En esa planificación previa, la Directiva obliga a los Estados a definir en qué zonas del territorio pueden instalarse plantas de energía renovable. Y dentro de esas zonas especificar las zonas de aceleración de renovables.

Pero además hay un plazo para llevar a cabo esa Planificación, continúa diciendo la Directiva.

La Cartografía de despliegue de renovables ha de estar elaborada antes del 21 de mayo de 2025.

El plazo de año y medio puesto por la Directiva se ha cumplido y nada se ha hecho en el Reino de España, en relación a la **obligada planificación, que justifique esa utilidad pública o un interés general, que como hemos dicho, es el presupuesto necesario para llevar a cabo la expropiación**.

También antes del 21 de mayo de 2024 los Estados declararán zonas de aceleración de renovables que cumplan dos condiciones:

- a).- Que dichas zonas se encuentren **fuerza de los espacios Natura 2000**.
- b).- Que **los planes** en los que se definen dichas zonas se hayan sometido a una **evaluación medioambiental estratégica**.
Nada de eso se ha hecho.

UNA EXPROPIACIÓN QUE NO SE JUSTIFICA.

2º.- Porque se expropian las tierras para UNOS PROYECTOS QUE SE HAN APROBADO SIN PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

En este sentido, en aras a esa participación ciudadana, la Directiva establece:

- .- Que los Estados **garantizarán la participación pública** durante la evaluación ambiental de los planes que designan las zonas de aceleración de renovables.
- .- Que los Estados han de tomar medidas para **promover la participación de las comunidades locales en los proyectos.**
- .- Que Sigue siendo aplicable el **Convenio de Aarhus.**
- .- Que Los Estados garantizarán que el público en general tenga **fácil acceso a los procedimientos** de autorizaciones.

Todo esto nos suena a música celestial.

EN DEFINITIVA:

Sin la obligada planificación, que justifique ese interés general y sin participación ciudadana, en España se expropian las tierras y además **SE HACE CON UNA LEY DE 1954**, una época que nada tiene que ver con la realidad actual.



UNA EXPROPIACIÓN QUE NO SE JUSTIFICA.

3º.- PORQUE LOS PROPIETARIOS del suelo **se enteran** de que se va a instalar un mega-proyecto en sus tierras, cuando le llega un señor a decirle que les **van a ocupar** su finca, le hace **una oferta** y si no llega a un acuerdo pues le notifica que se le va a **expropiar**. Esa es la **primera noticia** que **tienen**.

Los agricultores se ven así privados de sus tierras, no en beneficio del Estado, o el Municipio, sino que **SE LE EXPROPIA A UN PARTICULAR EN BENEFICIO DE OTRO PARTICULAR.**

Al expropiarle sus tierras a estas personas, se les está privando de su medio de vida, a una población agrícola asentada en el medio rural, generalmente de las zonas más

deprimidas, que viven en condiciones económicas muy humildes, con poca capacidad para defenderse y donde hay muy poca población para protestar.

Esto lleva aún más a la despoblación de la España rural, la denominada España vaciada, la que las diferentes normas comunitarios dicen proteger.

*MacroRenovablesNo
Mayo de 2025*